

VISTO:

La solicitud de exención presentada por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., mediante nota de fecha 28 de marzo de 2006 con respecto al pago de la Tasa de Derechos Municipales por Aprobación de Planos, según lo establecido en el Apartado F, del Artículo 3º, de la Ordenanza que regula sobre el Uso del Espacio Público N° 578/95, y,

CONSIDERANDO:

Que ambas instituciones, Municipalidad y Cooperativa Eléctrica, deben con su ejemplo establecer criterios de complementariedad y reciprocidad, que trasciendan en beneficios para la comunidad,

Que dicha institución trabaja al servicio de la comunidad con el objetivo del bien común para el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos de nuestra comunidad,

Que junto a la Municipalidad de General Deheza deben propender al logro de gestiones eficientes y eficaces,

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 1398 /06

Art. 1º.- EXÍMASE a la **Cooperativa Eléctrica General Deheza Ltda.** del pago de la **Tasa de Derechos Municipales por Aprobación de Planos**, según lo establecido en el Apartado F, del Artículo 3º, de la Ordenanza N° 578/95 que regula sobre el Uso del Espacio Público. Esta situación de exención, no deslindará bajo ninguna circunstancia, las responsabilidades que la Cooperativa Eléctrica General Deheza Ltda., asume respecto del resto de las cuestiones establecidas en la citada Ordenanza.

Art. 2º.- La exención a la que se refiere el Artículo 1º de la presente Ordenanza se otorgará **siempre que concurren las siguientes condiciones:**

- A) Bajo **condición de reciprocidad**, por la cual la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda., **deberá otorgar la exención de los Derechos de Conexión de Tableros de Obras y el Cargo Fijo Mensual asignado por consumo de energía correspondiente**, a la **Municipalidad de General Deheza** en aquellos casos en que el requerimiento corresponda

a **Eventos organizados y / o auspiciados por el Municipio** y por necesidades que surjan para ejecutar **Obras Públicas administradas por la Municipalidad.**

- B) La exención de la Tasa de Derechos Municipales por Aprobación de Planos será aplicable **UNICAMENTE** cuando las obras a ejecutar por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda. en el Espacio Público dentro del Radio Urbano de la localidad de General Deheza y **beneficien al Área de Asentamiento Industrial y de Servicios-Parque Industrial Adrián Pascual Urquía** y a sectores residenciales que no respondan a loteos privados.
- C) La Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda. deberá cumplir con todas las obligaciones formales estipuladas en la Ordenanza N° 578/95. La falta de cumplimiento producirá la **caducidad automática de la exención** de la Tasa de Derechos Municipales por **Aprobación de Planos** establecida en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.

Art. 3°.- Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.


PATRICIA MOLINA DE GONZALEZ
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE




Germán Raúl Recosta
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE

Dada en la sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE de la Municipalidad de General Deheza, a los seis días del mes de abril del año dos mil seis.



Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.

TEL. (0358) 4950868 - 4950374 - E-mail: corporativo@coopdeheza.com.ar
ENTRE RIOS 147 - (X5923AYC) GENERAL DEHEZA (CBA.)

General Deheza 28 de Marzo de 2006

SEÑOR, Intendente de la Municipalidad de General Deheza

D. REINALDO JOSÉ LIZIO

REF: EXENCIÓN TASA OBRAS

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Ud., y por su intermedio a quien corresponda, a los fines de solicitar tengan a bien considerar la exención del pago de Derechos Municipales por aprobación de planos, según lo establecido en el Apartado F, del Artículo 3, de la Ordenanza que regula sobre el Uso del Espacio Público N° 578/95, por considerar que las obras que lleva adelante nuestra Cooperativa son de interés público tendientes a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la comunidad.

Esta situación de exención, no deslindará bajo ninguna circunstancia, las responsabilidades que la Cooperativa asume respecto del resto de las cuestiones establecidas en la citada Ordenanza.

Quedamos al aguardo de una respuesta favorable y aprovechamos la oportunidad para alentarlos a seguir por el camino del trabajo en aras del bien común y enviarles un cordial saludo.

Atte.

GABRIEL ALEJANDRO PESCO
PRESIDENTE

2.6.2. Obstrucciones en la vía pública
Ordenanza N° 069/81

Sancionada el 15 de junio de 1981

Artículo 1°: Queda prohibido dentro del radio municipal de General Deheza:

- a) Depositar en la calzada y/o acera cualquier objeto que moleste el tránsito u obstruya la visual o que a juicio del Departamento Ejecutivo afecte las buenas costumbres o la estética del lugar, o ponga en peligro la salud de la población;
- b) Obstruir las cunetas;
- c) Arrojar o canalizar a la vía pública, aguas servidas y/o descargar a las aceras el agua de los edificios;
- d) Arrojar a la vía pública y/o baldíos y/o caminos, basuras o residuos de cualquier naturaleza;
- e) Tener en la casa, terreno o patio de la misma, depósito de basuras, estiércol, aguas servidas o cualquier otro material que a juicio del Departamento Ejecutivo moleste al vecindario o constituya un peligro para la salud pública.
- f) Depositar basuras u otros elementos provenientes de la limpieza de inmuebles en la vía pública en los días en que no se realice recolección de residuos.

Artículo 2°: Son responsables solidarios del cumplimiento de esta Ordenanza los propietarios de los inmuebles y los que por cualquier causa lo detenten, exploten o lo tengan a cuidado, siendo facultad del Departamento Ejecutivo dirigir las actuaciones pertinentes contra uno o varios responsables, conjunta o sucesivamente, de acuerdo a las circunstancias del caso.

Artículo 3°: Comprobada la infracción, se intimará al responsable a la ejecución de los trabajos de remociones que correspondan dentro del un plazo no superior a los diez (10) días y se procederá de acuerdo al artículo siguiente.

Artículo 4°: Vencido el plazo sin que haya dado cumplimiento a lo ordenado, se aplicará una multa de \$ 50.000,00 (Pesos cincuenta mil) y se podrá disponer la ejecución de los trabajos por parte de la Municipalidad quien cobrará al responsable los gastos que demande. En caso de reincidencia el monto de la multa se incrementará automática y sucesivamente en progresión aritmética.

Artículo 5°: Anual y automáticamente el Departamento Ejecutivo actualizará los valores de las multas en un porcentaje igual al incremento del Índice de Precios Mayoristas Nivel General vigente al 31 de diciembre del año anterior que publica la Dirección de Informática, Estadísticas y censos.

Artículo 6°: En caso de notoria urgencia se prescindirá de la intimación previa y se dispondrá la ejecución de los trabajos por la Municipalidad quien cobrará al responsable los gastos que demande.

Artículo 7°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.

2.6.3. Uso del espacio público para ejecución de trabajos u obras
Ordenanza N° 578/95

Sancionada el 11 de mayo de 1995

Digesto de Ordenanzas (Edición 2004)
Municipalidad de General Deheza

Artículo 1°: Todo Organismo o Repartición Nacional o Provincial, como asimismo las personas jurídicas o físicas que en virtud de Contrato o relación de cualquier especie con la administración pública, incluso municipal, o por necesidades propias que proyectare o dispusiere realizar trabajos u obras en la vía pública o sectores de uso público dentro del ejido municipal, deberán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal de la Municipalidad de General Deheza, la pertinente autorización con una antelación no menor de cinco (5) días hábiles de la fecha prevista para la iniciación de los trabajos u obras. Corresponderá al Departamento Ejecutivo Municipal, al otorgar la autorización, fijar las normas a que deberán ajustarse las peticionantes, según la naturaleza de las obras o trabajos, especialmente sobre: disposiciones de ubicación, señalización, reparación de pavimentos y veredas, y limpieza de la zona respectiva.

Artículo 2°: Exceptúase de lo dispuesto en el artículo anterior, los trabajos de carácter urgente motivados por causas imprevistas que revistan carácter de emergencia, en cuyo caso bastará la comunicación del hecho dentro de las veinticuatro (24) horas de iniciados los trabajos. En la ejecución de los mismos deberán cumplimentarse las exigencias que se establezcan reglamentariamente y las que en su caso determinare el Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 3°: La solicitud de autorización o en su caso la comunicación pertinente, sin perjuicio de otros datos, deberá consignar:

- a) Empresa, Organismo o Repartición que realiza la obra y quien es el Comitente, nombre y domicilio legal de ambos.
- b) Tipo de obra o trabajo.
- c) Lugar de emplazamiento de la obra o de los trabajos y superficie que será afectada.
- d) Fecha de comienzo y plazo de ejecución previsto para su total terminación.
- e) En los casos de solicitud de autorización, la misma será por duplicado y se adjuntará la copia del proyecto respectivo.
- f) El Departamento Ejecutivo Municipal, fijará el monto por Derechos Municipales por aprobación de planos, según las características particulares de cada obra o trabajo.
- g) La formalización de la autorización se convalidará mediante un Documento o Convenio entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el solicitante: el que será refrendado por el Concejo Deliberante.

Artículo 4°: Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal lo considere necesario implementará un sistema de garantía, cuyos montos, modos de efectivización, resguardo y reintegro serán contemplados en el Documento o Convenio que autoriza la ejecución de la obra o trabajos. Bajo ninguna circunstancia se reintegrarán los fondos de garantía hasta tanto se presenten los planos conforme a obra, al Departamento Ejecutivo Municipal.

Artículo 5°: Concedido por el Departamento Ejecutivo Municipal el permiso o autorización del que se habla precedentemente, el interesado queda obligado a dejar la calzada, vereda o sector de uso público, perfectamente restaurado y limpio con materiales y calidades que no sean inferiores a las que existían, ni con diseños, tipos ni colores diferentes al resto de la calzada, vereda o espacio de uso público.

Artículo 6°: Del mismo modo se hará responsable de los daños que ocasionare a terceros o a los servicios subterráneos, a nivel y aéreos existentes, tales como conductales, canales, cables armados, instalaciones de agua, gas, cloacas, teléfonos, alumbrado, semáforos, árboles, señalizaciones, etc., ya sea por acción directa o por consecuencia de su obra o trabajo, para lo que deberá adoptar las medidas de precaución y reparación propias de cada servicio, comunicando además al Departamento Ejecutivo Municipal y al Organismo o Repartición de competencia las anomalías o daños producidos y solicitando instrucciones para su correcta restauración.

Artículo 7°: En caso de incumplimiento a lo previsto por la presente Ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal sin perjuicio de la aplicación de la multa pertinente, podrá ordenar, cuando los trabajos u obras afecten significativamente al tránsito automotor o peatonal y/o importen un peligro para la seguridad pública:

- a) La inmediata paralización de los mismos.

- b) El retiro de todos los elementos implantados o depositados.
- c) La adopción de todas las medidas que considere necesario, para salvaguardar debidamente su responsabilidad e intereses.
- d) Cuando no se obtenga el inmediato acatamiento, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la realización directa de las obras o trabajos surgidos como previsión o imprevisión, a cargo del responsable, imputando el costo a la garantía exigida.

Artículo 8°: Cuando el Departamento Ejecutivo Municipal disponga el uso del depósito de garantía, por el pago de las obras cuya ejecución por vía administrativa ordene, lo notificará al interesado, haciéndole saber la decisión de realizar las obras a su cargo, conforme a lo establecido en el Artículo 7°, inciso d.

Artículo 9°: El Departamento Ejecutivo Municipal, podrá variar la fecha de apertura y el plazo, de acuerdo al sector e inconvenientes que produzca el trabajo.

Artículo 10°: El solicitante del permiso del que habla el Artículo 3°, queda obligado a tomar las precauciones necesarias para que:

- a) Disponga del personal, equipos y plan de trabajo para realizar las tareas dentro de los tiempos y formas propias del trabajo.
- b) Colocación de los dispositivos de seguridad peatonal y vehicular, tales como chapas, tabloncitos, placas cubrezanjas, etc.
- c) Colocación de dispositivos de precaución, tales como letreros, vallas, empalizadas, cajones sin fondo, balizas, señales luminosas diurnas y nocturnas, etc. El Departamento Ejecutivo Municipal podrá exigir, según las circunstancias, mayores dispositivos de seguridad.

Artículo 11°: El incumplimiento de la presente Ordenanza y de las pautas establecidas en el Documento o Convenio que autorizan la realización de una obra o trabajo, hará pasible de multa al responsable de las tareas. La modalidad y montos de las multas serán determinadas por el Departamento Ejecutivo Municipal en cada caso, y deberán constar en el Documento o Convenio de autorización.

Artículo 12°: Se considerará responsable de las infracciones de la presente Ordenanza al Organismo Público Nacional o Provincial que ejecutare las obras o trabajos, o a la persona física o jurídica que obrando en función de contrato o cualquier especie de relación con la administración pública, incluso municipal o privada, las realizare.

Artículo 13°: Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

2.6.4. Vendedores ambulantes Ordenanza N° 278/88

Sancionada el 19 de mayo de 1988

Artículo 1°: Considéranse vendedores ambulantes a las personas físicas o entidades de bien público, que, de manera directa y sin poseer local comercial instalado, se dediquen en forma habitual o esporádica al ejercicio del comercio, directamente al público consumidor en paradas fijas individuales, mediante la instalación de puestos de ventas semi-permanentes o a través de su desplazamiento pedestre o por cualquier medio de locomoción, en las vías comunes del municipio.

Artículo 2°: Para el ejercicio del comercio en la forma prevista en el artículo anterior, los interesados deberán acreditar el pago de la contribución que a tal efecto fije la Ordenanza Tarifaria Anual.